



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN,
DEPARTAMENTO DE LEÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-255-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-002-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucia Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Donald Antonio García**, responsable de la Dirección de Tributación; **Martha Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería e **Ileana Tamara Aguilera Delgado**, responsable de planificación institucional, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, a los



servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos corrientes. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, por el período auditado, fueron efectivos; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos; **a)** *Debilidades determinadas en los comprobantes de pago de los egresos corrientes del año dos mil veintitrés; y b)* *Pagos realizados por planillas de personal permanente, no contiene la información que los respalde.* **2)** La municipalidad auditada, elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento; asimismo, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los egresos corrientes fueron registrados en el informe de cierre de egresos, se encontraron debidamente calculados, clasificados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, siendo estos egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, cumplió con las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **5) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De ocho (8) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: AA-002-001-20, AA-002-001-23 y AA-002-003-23; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias RIA-UAI-1077-2024, RIA-UAI-1744-2024 y RIA-UAI-1628-2024, respectivamente; la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, implementó cinco (5) recomendaciones y tres (3) se encuentran en proceso; para un grado de cumplimiento del ochenta y uno punto veinticinco por ciento (81.25%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-002-003-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Donald Antonio García**, responsable de la Dirección de Tributación; **Martha Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería e **Ileana Tamara Aguilera Delgado**, responsable de planificación institucional, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la



República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA